



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

Bogotá D.C; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054 2021-00295-00**

CLASE: **DECLARATIVO PERTENENCIA**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente solicitud para que en el término de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

- Sírvase adecuar el poder precisando el valor del avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 50S-40322059 que pretende usucapir.
- Sírvase adecuar la demanda respecto del acápite cuantía fijada y que corresponda con el avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 50S-545784 que pretende usucapir; Para el efecto allegue copia del avalúo catastral año 2021.
- Complemente los hechos de la demanda, indicando específicamente cuáles son los actos de señorío que pretende hacer valer, indicando el periodo de tiempo desde el cual la demandante habita el inmueble.
- Adecue la demanda y el poder, indicando si la misma se dirige contra los señores OJEDA SIABATTO EUGENIO y ULLOA BELTRAN BUENAVENTURA.
- Complemente los hechos de la demanda, precisando las mejoras realizadas al bien objeto de usucapición, por cada uno de los demandantes.
- Sírvase adecuar los anexo de la demanda y allegar copia en formato PDF, ordenados y completos.
- Acreditar que la dirección física y electrónica señalada por el abogado de la parte actora es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutante mediante estado que se fijará



Rama Judicial

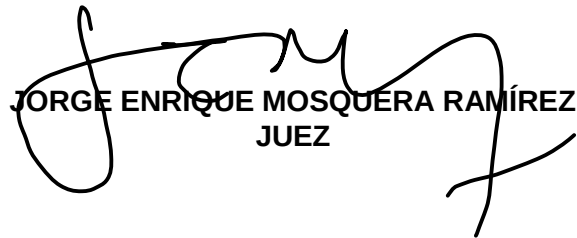
República de Colombia

virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-54-civil-municipal-de-bogota>.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL BOGOTÁ

Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 de fecha 22-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0491b4827c8e7593d715a4a108940f22d232393f6bdb14236d6bbd4d25d560d2**

Documento generado en 19/11/2021 03:55:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá D.C; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2021 – 00429 – 00

CLASE: **SUCESIÓN**

Revisada la demanda de Sucesión doble Intestada de los causantes ROSA MARÍA CAMARGO TALERO y EDMUNDO SÁNCHEZ ESTUPIÑAN por intermedio de apoderado judicial, observa el despacho que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo el correo electrónico de los otros herederos a citar, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
2. En virtud del numeral 3° del artículo 489 del CGP, debe adjuntar registro civil de los señores TAYLOR ALFONSO SÁNCHEZ CAMARGO y RAFAEL FLAVIO SÁNCHEZ CAMARGO, a fin de acreditar el parentesco de estos con los causantes, sin perjuicio de desconocer el lugar de domicilio y/o residencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P el Juzgado **DISPONE:**

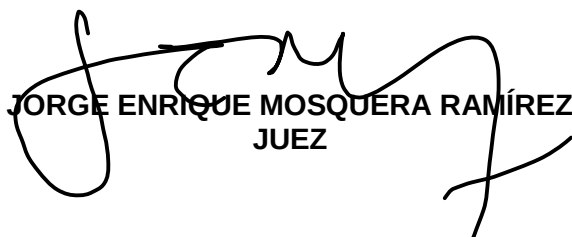
PRIMERO: INADMITIR la demanda de Sucesión Intestada por las razones arriba señaladas.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

Conforme a los artículos 3° y 11 del D.L. 806 del 2020, se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación, Conforme al numeral 14 del art. 78 del C.G.P., el cual instituye: “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 de fecha 22-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d58a218e48614d2519055e410321567681660cead68588205d0c4d356973cf**

Documento generado en 19/11/2021 03:55:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá D.C; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00215 – 00

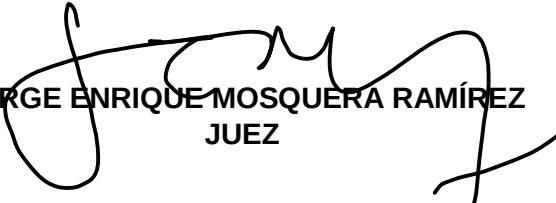
CLASE: **ESPECIAL**

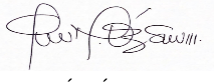
Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol – Seccional de Investigación Criminal, a través del Oficio N° S – 2020 – 068168 del 14 de febrero de 2019, por medio del cual informan que la medida de aprehensión del vehículo de placas RAY – 230, sigue vigente; no obstante, la falta de materialización de la medida, resulta necesario que el Despacho, Disponga,

PRIMERO: Para un mejor proveer, comunicar nuevamente la medida de aprehensión decretada en el auto fechado 21 de junio de 2019. Tramítese la comunicación de esta orden, directamente por la secretaría del Despacho, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, copiando las actividades desplegadas a la parte demandante, para que haga el respectivo seguimiento.

SEGUNDO: COMPULSAR copias de toda la actuación surtida dentro de este asunto a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a fin de que se investigue la conducta de los administradores y/o encargados del parqueadero PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.AS. y del señor ORLANDO ARIAS LEÓN, atendiendo a las manifestaciones efectuadas por la apoderada de la parte convocante, la renuencia para la entrega del vehículo y el incumplimiento de las órdenes judiciales que sobre el particular ha emitido esta autoridad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 de fecha 22-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaría
--

Firmado Por:

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aoHdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402973ff955824ae4e55502b3183ed50b205c5fb5f5b82357766af4adb53d7e4**

Documento generado en 19/11/2021 03:55:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá D.C; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2017 – 01303 – 00**

CLASE: **VERBAL**

Revisado el plenario, observa este juzgador que la censura elevada al auto objeto de recurso de reposición se concreta en: 1. Este asunto es un proceso verbal y no un proceso ejecutivo, razón por la que median confusión en la parte motiva de la providencia atacada; 2. El auto admisorio de la demanda tiene como fecha el 30 de enero de 2018; y, 3. La expresión “no inclusive” se presta a confusión.

De otra parte, la parte pasiva Tax Express S.A. reitera la petición de corrección del auto adiado 13 de junio de 2019, en el sentido de tener por contestada la demanda en término legal.

De esta manera, observa el Despacho que, en efecto se incurrieron en unos yerros que pueden constituirse en irregularidades que pueden no solamente generar confusiones, sino afectar las actuaciones que se surtan con posterioridad; situación que de contera lleva a corregir y aclarar las irregularidades y confusiones acaecidas en el auto adiado 18 de mayo de 2021, teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, conforme se muestra a continuación.

PRIMERO: Para todos los efectos legales téngase en cuenta que, este asunto es un asunto declarativo de responsabilidad civil que se tramita bajo la senda del proceso verbal.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, el auto admisorio de la demanda de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, fue proferido el 30 de enero de 2018.

TERCERO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, la nulidad de todo lo actuado **se causó** desde el auto adiado 13 de junio de 2019, **inclusive. De tal manera, dicha determinación no tiene efecto; así como las providencias que fueran dictadas con posterioridad.**

CUARTO: Teniendo en cuenta las correcciones y aclaraciones mencionadas, se torna innecesario adentrarnos en el recurso de reposición propuesto al remediar las causas que le dieran origen.

En consecuencia, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 118 del Código General del Proceso, por secretaría, contrólese el término de traslado del demandado Manuel Román Durán, el cual comenzará a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

Tenga en cuenta la parte demandada, que la contestación de la demanda debe ser remitida de manera simultánea a esta sede judicial y a la parte demandante, en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de defensa. Acredite lo anterior, en aplicación a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020



Colofón de lo anterior, la demandada Tax Express S.A. debe estarse a lo resuelto en proveído adiado 18 de mayo de 2021 y las aclaraciones efectuadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 de fecha 22-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8927b70e217b50eb58642c46accce41b8f0bd7d9642f8d09714a06eafbb3b1b**
Documento generado en 19/11/2021 03:55:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá D.C; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2016 – 01168 – 00

CLASE: **VERBAL**

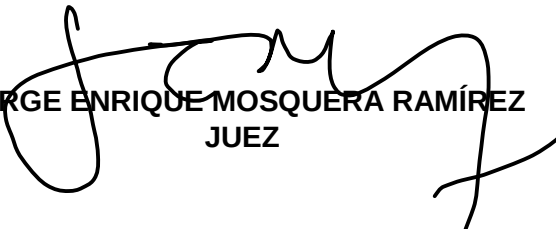
Revisado el proceso, el Despacho, Dispone,

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el **CONSORCIO MAB – COZ 2012, integrado por MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. y COZ Y CIA COLOMBIA**, se notificaron del presente asunto de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término a través de apoderado procedieron a contestar la demanda.

Así mismo, se **RECONOCE** personería al Dr. **GERARDO MAURICIO CORTES POMAR**, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo dispone el numeral 1º del art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 de fecha 22-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria

Firmado Por:

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aoHdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJWlUzMjBLOFE3TCQIQCN0PWcu

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed6cf00483bd9c0e6bad0e7cce7993e2fac2aa6539f0e3233dff72619ffc736**
Documento generado en 19/11/2021 03:55:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá D.C; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2015 – 00982 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que no se presentó objeción o avalúo distinto al presentado por la parte demandante; de tal manera, se le imparte aprobación.

Así entonces, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del auto adiado 7 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 de fecha 22-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbe9ca1527e09ffca8caf5b4e1a26d56a1dcc9e61a5919114c935231b3ebcce**
Documento generado en 19/11/2021 03:55:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá D.C; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2020-00520-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, el despacho,
DISPONE:

PRIMERO: Agréguese a los autos las constancias de notificación visibles a numeral 9 del expediente digital, remitidas a los demandados de conformidad con el artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que proceda a remitir la notificación por aviso en virtud a lo dispuesto en el artículo 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, de acuerdo al numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 advirtiéndole que de no realizar las actuaciones aquí requeridas, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

TERCERO: Aceptar la renuncia de poder elevada por la apoderada de la parte actora JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA de conformidad a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a la profesional en derecho EVELYN PIEDRAHITA ALARCON¹ en calidad de apoderada judicial de la parte actora BANCO DE BOGOTA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

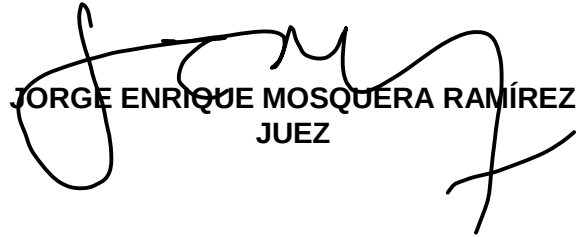
¹ Certificado No. 768165



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

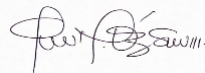
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 de fecha 22-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0ad544dacafe5499f6c4e30c191266a2fb833d4c3983b7c520cef27deeebac**

Documento generado en 19/11/2021 03:55:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá D.C; diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA

RADICADO: 110014003-054-2017-00568-00

1

Seria del caso continuar con el trámite correspondiente, si no fuese porque revisado el expediente en cumplimiento al artículo 132 y siguientes del C.G.P., se evidencio que mediante **ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** de fecha 30 de noviembre de 2020, obrante a folio 50 del encuadernamiento, se notificó como **CURADOR AD LITEM** del demandado **TDI SISTEMAS LATAM S.A.S.** al **Dr. PEDRO PABLO PEÑA URREGO**, caso en el cual se advierte que:

- i) El demandado **TDI SISTEMAS LATAM S.A.S** fue notificado en debida forma, presentó escrito de contestación de demanda y fue reconocido como apoderado al profesional en derecho Nilson Arturo Vega Vásquez, como da cuenta el auto calendado 31 de octubre de 2017 (fl 31)
- ii) El auxiliar de la justicia **PEDRO PABLO PEÑA URREGO** no fue designado como curador ad litem en auto de fecha 19 de noviembre de 2019 (fl. 43).

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, la celeridad procesal, legalidad de las decisiones y la igualdad de las partes se declaran nulas las actuaciones realizadas desde el 30 de noviembre de 2020, inclusive.

Ahora bien, previo a dar cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 19 de noviembre de 2019 (fl 43), de conformidad con los poderes de ordenación e instrucción que le asisten a este Juzgador y consagrados en el artículo 43 del Código General del Proceso, se hace necesario **OFICIAR** a **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – ADRES – SISPRO - RUAF**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio, procedan a informar a este Despacho dirección física y electrónica de la parte demandada **CARLOS MARTY LÓPEZ**, dirección, teléfono y representante legal del empleador o empleadores de este y demás datos que estime necesarios. Oficiése, precisando la identificación del extremo de este asunto e indicando que la respuesta además debe ser remitida al correo del juzgado como al correo de la parte demandante.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

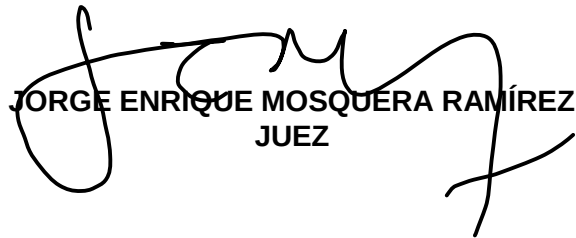
Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14,



se encuentra el de **“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 de fecha 22-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25aa8ae98937d9c24dea84a4dcd42e4db00a94313244ac2259827ac59e983efd**

Documento generado en 19/11/2021 03:55:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>